



305-CPMS-MAG

Magangué,

Señora:

**YEIS GERENE ROMERO**

Responsable de Contratación del CPMS Magangué

Ciudad

**Asunto: CONCEPTO JURÍDICO**

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2025IE0040736 del día 26 de FEBRERO de 2025, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar proceso de selección, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL MCTE (\$6.860.000).

**Rubros a afectar:**

1. De la Resolución 000002 del 02 de enero de 2025, Rubro A-02-02-01-002-003 el valor de \$4.500.000
2. De la Resolución 000002 del 02 de enero de 2025, Rubro A-02-02-01-003-005 el valor de \$1.180.000
3. De la Resolución 000002 del 02 de enero de 2025, Rubro A-02-02-02-008-003 el valor de \$1.180.000

**Objeto: contratar la compra de alimento concentrado, material veterinario, y servicio de consulta para los ejemplares caninos del cpms de Magangué bolívar.**

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Magangué – INPEC,.

El párrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que “Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

“(…)con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de



Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”<sup>1</sup>

Por lo anterior, el proceso cuyo objeto es contratar la compra de alimento concentrado, material veterinario, y servicio de consulta para los ejemplares caninos del cpms de Magangué bolívar, por valor de \$6.860.000 **debe desarrollarse bajo el procedimiento de la mínima cuantía.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**MILAGROS AYALA MARTINEZ**  
Responsable Jurídica CPMS Magangué

**Elaborado por:** Milagros Ayala Martínez/ responsable jurídica  
**Fecha de elaboración:** 26-02-2025.

---

<sup>1</sup> Concepto C – 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.